

Informe Sanitario

21-10-25

Avispilla del almendro

Esta plaga apareció por primera vez en nuestra Región en el año 2018, concretamente en los términos municipales de Jumilla y Yecla. Desde entonces la plaga se ha extendido por otras zonas de cultivo del almendro de nuestra Región,

La plaga solo presenta una generación anual, presentándose la salida de adultos de principios a mediados de abril, dependiendo de las condiciones climatológicas. Los tratamientos se realizan en este periodo, ya que después no tienen ninguna eficacia. Las parcelas más afectadas suelen ser las de cultivo en ecológico, pues aquí las materias activas autorizadas suelen tener poca eficacia.

Para combatir la plaga se publicó la Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM 31/12/2018), por la que se declara la existencia de la plaga avispilla del almendro (*Eurytoma amygdali*) y se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla.

Posteriormente se ha publicado la **Orden de 20 de enero de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara la existencia de la plaga avispilla del almendro (*Eurytoma amygdali*) y se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla.**

El Artículo único queda modificado como sigue:

- **Uno.** Se modifica el apartado 2 del artículo 3, que queda con la siguiente redacción:
 - » 2. Eliminación de las almendras retiradas de las parcelas afectadas, preferentemente mediante quema de las mismas, lo cual evitará su propagación una vez recolectadas.
 - » La fecha límite para la retirada de las almendras afectadas por esta plaga será el **31 de diciembre de cada año**.
 - » En las parcelas afectadas las almendras deberán ser **retiradas antes de realizar la poda**. Y en caso de que esta labor no se realice las almendras deben retirarse antes del 31 de diciembre
 - » Si por causa de fuerza mayor, tal como se define en el artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, no se pudiera cumplir con la retirada de las almendras en las parcelas afectadas, se deberá notificar previamente, mediante comunicación electrónica antes del 31 de diciembre, el compromiso de efectuar dicha retirada con la mayor celeridad posible y, en todo caso, antes del 31 de enero.

- » En ningún caso, las almendras afectadas se dejarán abandonadas en la parcela o en sus alrededores, ya que serían foco de dispersión de la plaga.
- **Dos.** Se incorpora dos nuevos artículos:

Artículo 5. Calificación de utilidad pública.

Calificar de utilidad pública la lucha contra *Eurytoma amygdali* en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal

Artículo 6. Notificación electrónica.

Para las explotaciones cuya titularidad corresponda a una persona física y que presenten la solicitud de pago único se establece la obligación de relacionarse con esta Administración a través de medios electrónicos en todo lo relacionado con esta Orden.

En estos días se han iniciado en algunas parcelas las labores de poda, es muy importante evitar que las almendras afectadas caigan al suelo, pues estas quedaran en él, e incluso en ensayos realizados, se ha comprobado que aunque estén enterradas 4 ó 5 cm. en el suelo, los adultos logran salir al exterior. Debe procederse a la recogida y eliminación de todas la almendras antes de la poda, siendo aconsejable la quema de las mimas.